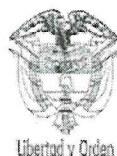


República de Colombia



MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0601

(22 MAY 2025)

Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, los artículos 2.2.5.3.1., 2.2.5.3.5 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019 y la Resolución DM No. 0141 del 2 de abril de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes certificó que, en la planta de personal de la entidad existe una vacante definitiva en el empleo de carrera administrativa, denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 17 (ID 200), el cual, por necesidades del servicio es necesario proveer, para garantizar el cabal desarrollo de las actividades de la entidad.

Que, la referida vacante se generó debido a retiro del servicio por parte del servidor titular.

Que, el artículo 24 de la Ley 909 del 2004, modificado por la Ley 1960 del 27 de junio de 2019, dispone que "(...) *mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente*".

Que, el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que "*Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante Resolución No. 0141 del 2 de abril de 2025, actualizó y unificó la Resolución por la cual se adoptan los lineamientos para la provisión de los empleos de carrera administrativa mediante encargo, al interior de la entidad.

Que, mediante la Resolución *ibidem* se adicionaron los numerales 38 y 39 al artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, en torno a, delegar

Continuación de la Resolución "Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Cultura, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial"

en el Secretario General las facultades de: "(...) 38. Suscribir los documentos de trámite para dar publicidad a la vacantes definitivas y temporales que se generen en los empleos de carrera administrativa de la entidad. 39. Expedir los actos administrativos mediante los cuales se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial, y declarar las vacancias que se generen en virtud de estos; así como dar posesión a dichos servidores"

Que, el Grupo de Gestión Humana llevó a cabo el procedimiento para dar aplicación al derecho preferencial, del que trata el artículo 24 de la Ley No. 909 del 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 del 2019; así como los lineamientos que fueron adoptados en la entidad, mediante las resoluciones anteriormente referenciadas.

Que, mediante Resolución No. 0071 del 2021 se encargó como resultado del proceso de derecho preferencial, a la servidora ANGY NATALY MARTÍNEZ YOPASA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.288.835, titular del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 (ID 236), en el empleo Técnico Código 3100 Grado 16 (ID 223), de la planta de personal del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Que, una vez agotado el referido procedimiento de derecho preferencial, se identificó que la servidora ANGY NATALY MARTÍNEZ YOPASA acreditó los requisitos para ser encargada en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 17 (ID 200), el cual se encuentra vacante. Lo anterior, de acuerdo con el formato de estudio de verificación de requisitos para el encargo de un empleo mediante el procedimiento de derecho preferencial; así mismo, de conformidad con la manifestación de interés en el empleo, por parte del servidor.

Que, revisada la historia laboral de la servidora ANGY NATALY MARTÍNEZ YOPASA se advierte que, en la última evaluación del desempeño laboral obtuvo una calificación sobresaliente, correspondiente al período comprendido entre el 1 de febrero de 2024 y el 31 de enero de 2025.

Que, la coordinadora del Grupo de Gestión Humana del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de lo señalado en el artículo No. 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015 certificó que, la servidora ANGY NATALY MARTÍNEZ YOPASA cumple con las condiciones exigidas por la Ley y con el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la entidad, requeridos para el encargo en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 17 (ID 200).

Que, la presente novedad de personal se efectuará con cargo al presupuesto de la actual vigencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: Encargar a partir de la fecha de posesión a la servidora ANGY NATALY MARTÍNEZ YOPASA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.026.288.835, titular del empleo Secretario Ejecutivo Código 4210 Grado 22 (ID 236) y quien actualmente está encargada en empleo Técnico Código 3100 Grado 16 (ID 223), en el empleo Técnico Operativo Código 3132 Grado 17 (ID 200). Lo anterior, de

Continuación de la Resolución *"Por la cual se provee transitoriamente un empleo de carrera administrativa de la planta del Ministerio de Cultura, en vacancia definitiva o temporal, mediante encargo por derecho preferencial"*

acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Parágrafo Primero: La vigencia del encargo del empleo, es de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 909 de 2004, modificada por la Ley No. 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

Parágrafo Segundo: Una vez terminado el encargo o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa.

Artículo 2.-: El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 — Comisión Nacional del Servicio Civil — CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

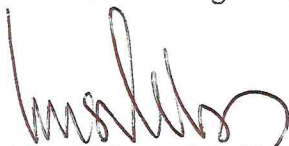
Artículo 3.-: Ordenar al Grupo de Gestión Humana, que comuniqué el contenido del presente acto administrativo en los términos señalados en artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015.

Artículo 4.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAY 2025



LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL

Secretaria General

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Proyectó: Sara Patricia Álvarez Mengual – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Humana

Revisó: Tatiana Segura Ortiz– Contratista Secretaría General

Aprobó: Angélica María Cruz Dajer – Coordinadora Grupo de Gestión Humana